

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 268 -2007-CE-PJ



Lima, 21 de noviembre del 2007

VISTO:

El Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la propuesta presentada tiene por objeto establecer lazos de cooperación entre las partes con el propósito de fomentar las condiciones necesarias para obtener una mayor seguridad jurídica; constituyendo sus objetivos específicos desarrollar actividades de capacitación a magistrados de este Poder del Estado; así como propiciar proyectos de investigación y estudios destinados a mejorar el servicio de administración de justicia;

Segundo: Que, no obstante los fines que persigue el proyecto de convenio, es del caso señalar precisiones sobre su contenido; así, respecto a lo estipulado en la cláusula primera debe modificarse la expresión ahí señalada por la de "El Poder Judicial es un Poder del Estado que es autónomo en su ejercicio funcional, en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con vocación de servicio"; asimismo, el texto del primer párrafo de la cláusula segunda por el de "establecer lazos de cooperación entre las partes con el propósito de fomentar las condiciones necesarias para obtener una mayor seguridad jurídica en el desarrollo de las funciones y atribuciones que ejerce el Poder Judicial, lo cual redundara en un aumento de las inversiones y la generación de mayores puestos de trabajo."; recomendándose también que la capacitación debe de hacerse extensiva al personal auxiliar jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales

Tercero: Que, además, el segundo objetivo específico debe incorporarse al primero, quedando redactado de la siguiente manera "El desarrollo de actividades de capacitación de Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial relativo a inversiones y su vinculación con la seguridad jurídica. Las referidas actividades se efectuaran a través de Conferencias, encuentros, seminarios, talleres y en general toda actividad académica que coadyuve al logro del presente objetivo"; agregándose el siguiente párrafo "Los Proyectos de iniciativa legislativa serán puestos a consideración de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la Republica para su análisis y evaluación.";

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 268 -2007-CE-PJ

Cuarto: Que, también debe modificarse lo estipulado en la cláusula quinta, por el siguiente texto "La ejecución del presente Convenio no irrogará gastos al Poder Judicial, los cuales serán asumidos por la CONFIEP. El Poder Judicial brindará las facilidades para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, en especial respecto a brindar ambientes adecuados, para la realización de conferencias, encuentros, seminarios, talleres y en general toda actividad académica que coadyuve al logro del Convenio. Lo propio ocurre en el caso que las partes celebren acuerdos específicos, previo acuerdo entre las partes";

Por tales fundamentos, por los objetivos que persigue la propuesta presentada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por los fundamentos pertinentes del informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, que consta de 07 cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar al coordinar respectivo.

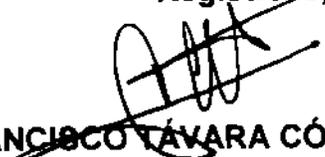
Artículo Segundo.- Facultar al Presidente del Poder Judicial para realizar las precisiones correspondientes, conforme a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



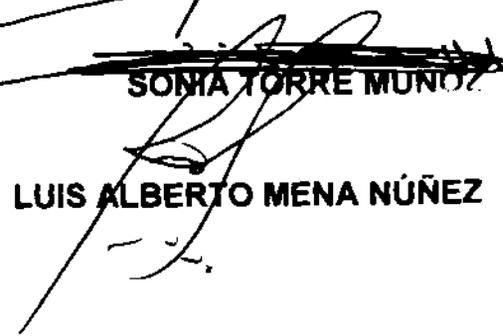

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, el Poder Judicial, domiciliado en la avenida Paseo de la República S/N, Palacio de Justicia, Cercado de Lima, debidamente representado por su presidente, Dr. Francisco Artemio Távara Córdova, identificado con DNI 1782781; y La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, en adelante CONFIEP; domiciliado en la Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real Tres, Of. 401, San Isidro, Lima, representado por su presidente Jaime Cáceres Sayán, identificado con DNI XXXXXXXX; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL **PODER JUDICIAL** es una institución autónoma, con vocación de servicio, encargada de impartir justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, de acuerdo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva, para contribuir al fortalecimiento del Estado Constitucional, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

La **CONFIEP** es una institución que congrega y representa a la actividad empresarial privada peruana, a nivel nacional e internacional. Teniendo como principal objetivo el contribuir con la instauración en el Perú de un proceso de crecimiento económico sostenido en el tiempo, basado en la inversión y fomento del empleo, a partir del esfuerzo de la iniciativa individual, la difusión de la empresa y la propiedad privada. Tiene por ello como responsabilidad cada vez más relevante examinar el contexto mundial y promover la integración del país en los mercados internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

Es objeto del presente Convenio establecer lazos de cooperación entre las partes con el propósito de fomentar las inversiones y la generación de mayores puestos de trabajo en el país a través del fortalecimiento de las condiciones



necesarias para obtener una mayor Seguridad Jurídica en el desarrollo de las actividades que hoy ejercen las magistradas y magistrados del Poder Judicial.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

1. El desarrollo de actividades de capacitación a magistradas y magistrados del Poder Judicial relativa a inversiones y su vinculación con la seguridad jurídica.
2. Las referidas actividades se efectuaran a través de Conferencias, encuentros, seminarios, talleres y en general toda actividad académica que coadyuve al logro del presente objetivo.
3. Desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre temas relacionados la seguridad jurídica y sus repercusiones en las inversiones, identificando sus principales problemas, para proponer alternativas de solución.
4. Planificación y ejecución de Proyectos de desarrollo conjuntos para contribuir al fortalecimiento de la Seguridad Jurídica.
5. Elaboración conjunta de iniciativas legislativas para mejorar el desempeño jurisdiccional en el ámbito de la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones del Poder Judicial.
6. Producción de ediciones conjuntas de textos sobre temas vinculados al objeto del presente convenio, con respeto de la normativa relativa a la propiedad intelectual vigente.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Cada institución designará en el plazo de quince días después de suscrito el presente convenio a un responsable institucional para las coordinaciones y planificación conjunta de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades previstas o amparadas en los términos de este documento.

Los responsables mantendrán comunicación constante por vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficaces y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de los coordinadores con una antelación no inferior a treinta días.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, dentro de los treinta días luego de designados los coordinadores institucionales, elaborarán un plan anual de acción para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, pudiendo celebrar nuevos acuerdos o convenios específicos para la ejecución de otras actividades por determinarse, estableciéndose en ese momento los plazos, recursos, obligaciones y responsabilidad de las partes en las mismas, conforme a la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El Poder Judicial asumirá dentro de sus posibilidades con cargo a su respectivo presupuesto, o con recursos provenientes de la cooperación internacional, el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que requieran el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. La CONFIEP tiene a cargo suyo el asumir el otro 50% de los gastos que genere la ejecución del presente Convenio. De efectuarse acuerdos o convenios específicos, estos montos pueden ser reajustados conforme a la naturaleza de la actividad y previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRORROGA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual periodo, si ninguna de las partes lo denunciara por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.

Firmado por el Doctor Don Francisco Artemio Távora Córdova
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República

Firmado por el señor Jaime Cáceres Sayán
Presidente de Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

